



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Justicia de Paz tiene especial relevancia en los pueblos o ciudades como herramienta para la resolución de los conflictos menores entre los vecinos, principalmente en aquellos donde no existen otros órganos jurisdiccionales.

Sirve asimismo, como instrumento para intentar y allanar el camino a quienes pretenden alcanzar el órgano judicial competente para la resolución de conflictos de mayor envergadura.

En otras palabras, la labor actual de los Jueces de Paz es de vital importancia tanto en la resolución de los conflictos como en la orientación acerca de los medios para alcanzar la solución de los mismos.

Sin menoscabar tan importante labor, vemos que muchos habitantes de esta provincia no pueden acceder al servicio de justicia por las distancias entre sus lugares de residencia y las ciudades cabeceras de circunscripción y por los altos costos del servicio.

A título de ejemplo, pensemos lo difícil que resulta a un ciudadano de Río Colorado reclamar una simple diferencia salarial ante el órgano jurisdiccional competente ubicado en General Roca o para uno que habite en lejanos parajes de la Línea Sur, que debe dirigirse a los Tribunales de Bariloche, Roca o Viedma, según su residencia esté en alguna de las tres circunscripciones existentes.

Los costos juegan un papel destacado pues tratándose de asuntos de gran cuantía, se justifican los gastos en viajes y comunicaciones. Pero tratándose de asuntos de menor cuantía, los costos son superiores al objeto o monto de reclamo y por lo tanto quien pretende reclamar, debe desistir de su intención, quedando privado del servicio de justicia.

Para una persona de escasos recursos un reclamo de \$100 reviste la misma importancia que para otra de altos ingresos un reclamo de \$100.000. Sin embargo, seguramente, este último puede acceder sin inconveniente alguno al servicio de justicia no así el primero.

Entendemos que los Juzgados de Paz son una herramienta importante para acercar la Justicia a la gente, sin necesidad de una gran inversión en ampliar la actual estructura judicial.

Sin embargo, no podemos ampliar la competencia sin previamente especializar e instruir al personal para dirigir y resolver estos conflictos. En este aspecto, tiene especial importancia la preparación y experiencia de los propios jueces de paz, responsables últimos de los asuntos en los que deban entender.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Para iniciarnos en este proceso de transformación de la Justicia de Paz, es necesario que el Superior Tribunal de Justicia implemente cursos teóricos y prácticos para la enseñanza del derecho de fondo aplicable para la resolución de dichos conflictos de menor cuantía, como de los procedimientos a seguir y forma de resolución de las incidencias que se plantean.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto

FIRMANTES: Iván Lázzeri; Jorge Raúl Pascual; Daniel Agostino;  
Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Superior Tribunal de Justicia de la provincia, que vería con agrado se dicten cursos teóricos y prácticos para la especialización del personal y funcionarios de los Juzgados de Paz en asuntos de menor cuantía con el fin de permitir, una vez conseguido el objetivo, ampliar la actual competencia de dichos Juzgados.

Artículo 2°.- De forma.